



ACUERDO No. CSJMA16-792
miércoles, 23 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se revoca parcialmente los Acuerdos CSJMA16-731 y CSJMA16-736 respecto de los traslados transitorios de los empleados del Circuito Judicial de Mitú”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión virtual extraordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional, atendiendo la necesidad del servicio, trasladó transitoriamente algunos de los cargos de empleados del Circuito Judicial de Mitú para lo cual previamente se llevaron a cabo los estudios técnicos y estadísticos necesarios para el óptimo y eficiente aprovechamiento del talento humano disponible en esa sede territorial, con lo cual se soportó plenamente la justificación de lo decidido.

Ante el creciente déficit de personal de las distintas dependencias judiciales, se acordó la ubicación transitoria de los empleados del Circuito de Mitú en la cabecera de este Distrito Judicial.

No obstante lo anterior, este Consejo Seccional al tener conocimiento de que se han presentado algunos reparos, estima prudente revocar parcialmente los Acuerdos mencionados en el epígrafe, en aras de garantizar la conveniencia y las mejores condiciones laborales de los empleados a que se refiere la medida, sin que haya desaparecido la necesidad que motivó dicha decisión.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión virtual extraordinaria,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Revocar el traslado transitorio de los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Mitú y los de Oficial Mayor o Sustanciador y de Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, contenidos en los Acuerdos CSJMA16-731 y CSJMA16-736 y, en consecuencia, se retornan a su planta de origen.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los empleados que ocupan los cargos indicados en el Artículo 1° de esta decisión para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y sus demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

REDM/LGR